



## COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO MANUEL NAVARRO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO **EL MTRO. HABACUC MELCHISEDEC CONTRERAS PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE:
  - a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.
  - b) Que está legalmente representado por **el MTRO. MANUEL NAVARRO GARCIA** mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.
  - c) Que su domicilio se encuentra en Calle: República de Chile # 76 colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.



## COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT

### II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

- a) Por sus generales declara ser casado con su residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, de profesión Maestro de Educación Primaria, con domicilio en: Calle [REDACTED] [REDACTED] C.P. [REDACTED] Acaponeta, Nayarit y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "EL PARTIDO" en el área.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: CORDINADOR JURIDICO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT.

**TERCERA: EL COORDINADOR JURIDICO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- I.- Instrumentar una estructura jurídica electoral que apoye permanentemente a Nueva Alianza Nayarit, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas.
- II.- Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de Nueva Alianza Nayarit.
- III.- Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de Nueva Alianza Nayarit.
- IV.- Brindar asesoría jurídica a los Órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios.



## COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT

**CUARTA:** Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

**QUINTA:** "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

**SEXTA:** Las partes convienen el periodo de contratación y la cantidad que recibirá "EL PRESTADOR" por los servicios a favor de "EL PARTIDO".

**DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE MARZO DEL 2022, LA CANTIDAD DE: [REDACTED] MENOS RETENCIÓN DE ISR [REDACTED] DANDO UN TOTAL DE: \$ [REDACTED] (TOTAL DE HONORARIOS POR EL TRIMESTRE), DESPUES DE IMPUESTOS.** Mismos que serán pagados por medio de Transferencia Bancaria, se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del ISR, lo que indica que "EL PRESTADOR" aceptara la retención que le efectúe "EL PARTIDO". En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades

**SÉPTIMA:** "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" recibos fraccionados por la totalidad de sus servicios devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del último recibo firmado, por lo que si "EL PRESTADOR" tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

**OCTAVA:** "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL PARTIDO" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como Honorarios Asimilados a Salarios, eximiéndose a "EL PARTIDO" de cualquier responsabilidad laboral.

**NOVENA:** Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.



## COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT

**DÉCIMA.** Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA:** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de enero del 2022.

"EL PARTIDO"

"EL PRESTADOR"

MTRO. MANUEL NAVARRO GARCIA

MTRO. HABACUC MELCHISEDEC  
CONTRERAS PEREZ